



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2023-A-MDEP/T

Estique Pampa, 07 de diciembre del 2023

VISTO:

La CONSTANCIA N° 0070-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL emitido por el Administrador Local del Agua de fecha 14 de abril del 2023, CEDULA DE NOTIFICACION N° 4538-2023-ANA-OA-UEC emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva de fecha 17 de octubre del 2023, el INFORME N° 092-2023-GAL/MDEP-T emitido por la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 25 de Octubre del 2023, el INFORME N° 068-2023-GAF-GM-MDEP-T emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 04 de diciembre del 2023, el INFORME N° 0162-2023-WVCF-GPPYTI-MDEP-T emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI de fecha 06 de diciembre del 2023, y proveído de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido en el artículos I, II, y VIII del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, concordante al artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, Acorde con la **Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972**, referente a la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES, se señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las Normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, según el **numeral 41.1 y 41.2, del Artículo 41, del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de presupuesto Público**, establece que:

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Referente a las multas, el Ministerio de Economía y Finanzas señala que, estas constituyen beneficios económicos recibidos o por recibir, por una entidad pública, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones. Las multas requieren que un individuo transfiera un importe fijo de efectivo a una entidad pública y no imponen ninguna obligación a éste que pueda ser reconocida como un pasivo. Normalmente se configuran a través de resoluciones o documentos equivalentes, emitidos por una autoridad con la atribución para ello. Así mismo señala que generalmente el individuo multado tiene la opción de pagar la multa o de recurrir a instancias administrativas, arbitrales o judiciales para ejercer su defensa frente a la entidad pública; por ello, solo deben ser reconocidas como ingresos cuando hayan quedado consentidas o firmes y cuando la cuenta por cobrar cumpla la definición de activo y satisfaga los criterios para su reconocimiento.

Que, mediante la **Constancia N° 0070-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL** emitido por el Administrador Local del Agua de fecha 14 de abril del 2023, deja constancia de la recepción del recibo N° 2023002131 de fecha 31 de marzo del 2023, y que no ha sido objeto de recurso administrativo, dentro de los plazos que prescribe el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S N° 004-2019-JUS).

Que, por medio de la **Cedula de Notificación N° 4538-2023-ANA-OA-UEC**, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva de fecha 17 de octubre del 2023, requiere a el pago por la suma de S/. 782.76 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 76/100 SOLES), por concepto de retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrario, correspondiente al año 2023.

Que, en mérito al **informe N° 092-2023-GAL/MDEP-T** emitido por la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 25 de octubre del 2023, donde dirige el documento a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de informar las medidas y/o acciones que se llevaran a cabo.

Que, mediante el **informe N° 068-2023-GAF-GM-MDEP-T** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 04 de diciembre del 2023, donde aprueba la habilitación de fondos en la modalidad de Encargo Interno para el pago por el uso del agua superficial con fines no agrario, por la suma de S/. 782.76 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 76/100 SOLES), correspondiente al año 2023.

Que, en mérito al **informe N° 0162-2023-WVCF-GPPYTI-MDEP-T** emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI de fecha 06 de diciembre del 2023, solicitando a la Gerencia de Asesoría Legal el acto resolutorio de la certificación presupuestal, para Encargo Interno para realizar el pago por el uso del agua superficial con fines no agrario, por el monto de S/. 782.76 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 76/100 SOLES), y mediante el PROVEÍDO en fecha 06 de noviembre del 2023, por parte de Gerencia Municipal; dando visto bueno para que se continúe con el trámite para acto resolutorio.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo":

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Certificación Presupuestal para "Encargo Interno" Asimismo, AUTORIZAR EL PAGO a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) por la suma de S/. 782.76 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 76/100 SOLES) a nombre del servidor público C.P.C. WILLY VÍCTOR CHURA FLORES en su calidad de Gerente de Planificación, Presupuesto y CTI de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, por concepto de retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrario, en referencia a la Cedula de Notificación N° 4538-2023-ANA-OA-UEC del Expediente N° 1155-2023-ANA-OA-UEC; realizando el pago usando el CÓDIGO N° 2023X11551 en cualquiera de las Oficinas, Agencias o plataformas virtuales (Banca por internet, App Móvil o Telecrédito Web) del BANCO DE LA NACION, BANCO DE CRÉDITO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ESTIQUE PAMPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DEL PERÚ O INTERBANK, una vez efectuado el pago escanear el Boucher a los correos electrónicos: ggranizo@ana.gob.pe y pcalle@ana.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor municipal **C.P.C. WILLY VÍCTOR CHURA FLORES**, en su calidad de Gerente de Planificación, Presupuesto y CTI de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, provincia de Tarata, departamento de Tacna; **DEBERÁ EFECTUAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEBIDAMENTE DOCUMENTADA**, la que no debe de exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de administración y Finanzas y las demás áreas encargadas de la realización de las acciones administrativas correspondientes para la implementación del pago de manera efectiva, conforme a la disponibilidad presupuestal señalada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento y Presupuesto y CTI y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas y/o Gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al Área responsable la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
GM
GAL
GAF
GPPYCTI
Archivo